ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8401

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

11 DE MARZO DE 2023

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8553

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2023
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS Y 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en su Objetivo 3.4.3.1 Mejorar la productividad en las unidades de producción agrícola, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.1.1. Incrementar la producción agrícola aprovechando las condiciones agroclimáticas favorables, para ser autosuficientes y competitivos en los mercados potenciales. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.1.1.3. Mejorar el equipamiento y la infraestructura agrícola para optimizar la producción primaria, agregación de valor y su comercialización. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzcan durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa Presupuestario **F003 Desarrollo Agrícola**, del Proyecto: **12000015 Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide *el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380,

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN SU VERTIENTE "PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo Agrícola en su vertiente "Proyecto Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona jurídica colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa Desarrollo Agrícola en su vertiente "Proyecto Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola";
III. **Proyecto:** Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Agrícola en su vertiente "Proyecto Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola";
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Infraestructura Agrícola; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, realizar acciones de rehabilitación de los caminos saca cosecha mediante trazo, despalme, relleno y revestimiento, realizando así las condiciones óptimas para los productores del Estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4. Este Proyecto tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico para realizar acciones de rehabilitación de caminos saca cosechas, mediante trazo, despalme, relleno y revestimiento; por su parte, los productores aportarán mano de obra si se requiere.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Jurídicas Colectivas dedicadas a la actividad agrícola, que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. El Programa, tiene cobertura en los Municipios del Estado de Tabasco, con actividad agrícola.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Apoyo para Fomentar la Producción Agrícola	Porcentaje
Concepto: Subsidio para la rehabilitación de caminos cosecheros.	**100%**

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

I. Solicitud de apoyo (original y copia para cotejo);

II. Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

III. Acta de asamblea debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en la que conste la designación del Administrador o del Consejo de Administración, o en su caso, donde se otorgue poder en la misma a uno o varios de los integrantes, o poder notarial para realizar actos de administración y de dominio;

IV. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional, del Administrador o Consejo de Administración, o en su caso del representante legal);

V. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Administrador o Consejo de Administración, o en su caso del representante legal;

VI. Constancia de Situación Fiscal;

VII. Comprobante de domicilio oficial (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VIII. Escritura, certificado parcelario o contrato de arrendamiento con al menos 10 años de vigencia, según sea su caso;

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

IX. Cuenta interbancaria con fecha de expedición no mayor a un mes, de la fecha de autorización del apoyo; y

X. Presentar el formato de abono a cuenta, debidamente sellado y firmado por la institución de crédito correspondiente y sellado por la Secretaría de Finanzas.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop, para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá de presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

VII. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria o en casos excepcionales cesión de derechos de cobro, donde el proveedor, emitirá un comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente;

VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; y

IX. Se levantará el acta de verificación de cumplimiento una vez que los recursos hayan sido aplicados.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario o en su caso, el proveedor; y
II. Acta de verificación de cumplimiento (plano y fotografía).

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios, son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva;
III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
IV. En su caso, solicitar la cesión de derechos de cobro a favor de terceros, siempre que se demuestren los supuestos a que se refiere el artículo 15 de las Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14. Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de

cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales y/o por sus cesionarios.

Cesión de Derechos

Artículo 15. En caso que el Beneficiario se vea impedido para recibir el recurso económico podrá excepcionalmente solicitar a la Secretaría, la cesión de derechos de cobro a favor del prestador o proveedor, para lo anterior se deberá presentar ante la Unidad Responsable escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el Beneficiario, en el que exponga los motivos por los que se ve impedido para recibir el recurso o apoyo.

En caso que la Unidad Responsable considere viable la cesión de derechos, se deberá:

I. Incluir una cláusula en el convenio de concertación en el que se manifieste que por así convenir a los intereses, una vez liberado los recursos, cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del prestador o proveedor.

II. Suscribir una carta de cesión de derechos de cobro, dirigida al titular de la Secretaría, debidamente signada por el Beneficiario en calidad de cedente y el prestador o proveedor en calidad de cesionario, en el que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y clabe interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Convenios de Concertación

Artículo 16. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenios y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 17. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Evaluación

Artículo 18. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre, que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 19. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 20. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 21. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional y con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 22. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Articulo 23. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 24. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 25. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en su Objetivo 3.4.3.5. Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos del mercado. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.5.2. Facilitar a las agroindustrias el acceso a mercados de forma que puedan comercializar sus productos en mejores condiciones. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.5.2.1. Ampliar la participación de las empresas agroindustriales en eventos de actualización, de promoción comercial y en mesas de negocios para la identificación de oportunidades de negocios. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos Programas se produzcan durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F017 Desarrollo de Agronegocios,** del Proyecto: **12000008 Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide *el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN SU VERTIENTE "PROYECTO PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización".**

Este Programa dará atención a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona física y/o jurídica colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa Desarrollo de Agronegocios en su vertiente Proyecto Programa Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización.
III. **Proyecto**: Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización";
V. **Secretaría**: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Agronegocios; y
VII. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Desarrollo Agrícola

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados.

Objetivo Específico

Artículo 4. Este Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyos económicos a micros y pequeños agronegocios para el mejoramiento de productos y la adquisición de equipamiento para procesos generadores de valor agregado (selección, clasificación, transformación, conservación, procesamiento y empacado) a los productos agropecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales, incentivando la inclusión de nuevas tecnologías, que permitan el uso y aprovechamiento eficiente y sostenible de materias primas.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas en proceso de establecer un micro o pequeño agronegocio o que ya cuente con uno y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. El Programa tiene cobertura en los Municipios del Estado de Tabasco, donde se realice la actividad de micro y pequeños agronegocios.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización	Montos Máximos de Apoyo por Solicitante
Concepto: Equipamiento: Adquisición de maquinaria y equipo de proceso, que permitan la agregación de valor (seleccionar, clasificar, transformar, conservar, procesar y empacar) a los productos agropecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales.	El porcentaje de apoyo podrá ser de **hasta el 50% del valor total del concepto** a apoyar del proyecto y **hasta un monto máximo de $80,000.00.** El porcentaje restante del valor total del concepto a apoyar del proyecto será cubierto con las inversiones del solicitante u otra forma de financiamiento.
Concepto: Tabla Nutrimental: Contratación de servicios para la elaboración de la tabla nutrimental de productos agroindustriales en laboratorios certificados.	El porcentaje de apoyo podrá ser de **hasta el 70% del valor total del concepto** a apoyar del proyecto y **hasta un monto máximo de $6,000.00**, por cada producto solicitado hasta un máximo de tres productos por solicitante. El porcentaje restante del valor total del concepto a apoyar del proyecto será cubierto con las inversiones del solicitante u otra forma de financiamiento.

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario son:

Para las Personas Físicas:

I. Solicitud del apoyo
II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte y cédula profesional);
III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Constancia de Situación Fiscal;
V. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

VI. Cédula de apoyo debidamente requisitada;
VII. Plan de Negocios (excepto para solicitudes de apoyo inferiores a $25,000.00 y para el concepto de Tabla Nutrimental) que describa los puntos señalados en el Guión para la Elaboración de un Plan de Negocios para acceder al Programa, elaborado y proporcionado por la Unidad Ejecutora;
VIII. Dos cotizaciones del equipamiento solicitado y para el concepto de tabla nutrimental solo se requerirá una cotización de un laboratorio certificado;
IX. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados para el Proyecto, excepto para el concepto de Tabla Nutrimental;
X. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo.

Para las Personas Jurídicas Colectivas:

I. Solicitud del apoyo;
II. Acta Constitutiva y en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
III. Acta de asamblea actualizada de la designación del Administrador o Consejo de Administración o en su caso, poder general para actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
IV. Boleta de Inscripción Mercantil;
V. Constancia de Situación Fiscal;
VI. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
VII. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante Legal;
IX. Requisición de la cédula de apoyo;
X. Plan de Negocios (excepto para solicitudes de apoyo inferiores a $25,000.00 y para el concepto de Tabla Nutrimental) que describa los puntos señalados en el Guión para la Elaboración de un Plan de Negocios para acceder al Programa elaborado y proporcionado por la Unidad Ejecutora;
XI. Dos cotizaciones del equipamiento solicitado y para el concepto de tabla nutrimental solo se requerirá una cotización de un laboratorio certificado;
XII. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados para el Proyecto excepto para el concepto de Tabla Nutrimental;

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

XIII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx//sedafop, para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo.

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las ventanillas de atención de la oficina de la Unidad Ejecutora que al efecto se instaure;

IV. La Unidad Ejecutora analizará y determinará su viabilidad, asignando el monto de los apoyos y emitirá la resolución correspondiente;

V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. En caso de ser favorable el dictamen, el Beneficiario, una vez recibida la notificación deberá comprobar que posee la solvencia para el desarrollo de su proyecto demostrando que cuentan con la totalidad de la inversión que se destinará a las adquisiciones o para la contratación de servicios de los conceptos autorizados;

VII. En caso de que lo anterior no se cumpla, se someterá a la consideración de la Unidad Ejecutora para que proceda a su cancelación;

VIII. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

IX. Se levantará el acta de verificación de cumplimiento una vez que los recursos hayan sido aplicados;

X. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria y factura electrónica (CFDI) emitida por él, con su respectivo archivo XML, a nombre del Gobierno del Estado que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente; y

XI. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría

de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de concertación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. El Beneficiario, una vez que realice las adquisiciones o cuente con los trabajos finales de los servicios contratados de los conceptos autorizados, procederá a notificarlo por escrito a la Unidad Ejecutora y a presentar la factura electrónica (CFDI) y su archivo XML que demuestre la totalidad de las adquisiciones realizadas por los conceptos y montos autorizados o por el pago de servicios;
II. Una vez que la Unidad Ejecutora valide que las adquisiciones realizadas o los trabajos finales de los servicios contratados por el Beneficiario, cumplan con los conceptos y montos autorizados, así como en las condiciones previstas (equipos nuevos y en funcionamiento), se procederá al trámite administrativo para el pago del recurso, para lo cual el Beneficiario deberá emitir factura electrónica (CFDI), la cual deberá presentar con su respectivo archivo XML por el monto del apoyo autorizado; y
III. Las adquisiciones, comprobaciones y fecha de conclusión del programa, deberán efectuarse de acuerdo a la vigencia señalada en el Convenio de Concertación.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios, son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud del apoyo y aplicación de los recursos; y
II. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14. Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar los documentos comprobatorios en los términos de la legislación aplicable;
III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito;
V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (facturas originales) que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales;
VI. Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora, la autorización previa para cualquier modificación al proyecto aprobado; y
VII. Conservar en buen estado los bienes adquiridos con el apoyo otorgado durante su vida útil.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los Convenios de Concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenios y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestre los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Vigilancia
Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría
Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral
Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional y con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales
Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias
Articulo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Difusión
Artículo 23. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación
Artículo 24. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en su Objetivo 3.4.3.5. Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos del mercado. Asimismo, establece como estrategia 3.4.3.5.2. Facilitar a las agroindustrias el acceso a mercados de forma que puedan comercializar sus productos en mejores condiciones. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.5.2.2. Amplificar la difusión de la oferta de productos agroindustriales tabasqueños para facilitarles el acceso a mercados locales, nacionales e internacionales. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en los criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos Programas se produzcan durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F017 Desarrollo de Agronegocios** del Proyecto **12000010 Apoyo a Productores Agropecuarios, Forestales, Pesqueros, Acuícolas y Agroindustriales para la Difusión de su Oferta de Productos**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide *el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN SU VERTIENTE "PROYECTO APOYO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES, PESQUEROS, ACUÍCOLAS Y AGROINDUSTRIALES PARA LA DIFUSIÓN DE SU OFERTA DE PRODUCTOS"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Apoyo a Productores Agropecuarios, Forestales, Pesqueros Acuícolas y Agroindustriales para la Difusión de su Oferta de Productos".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona física y/o jurídica colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Apoyo a Productores Agropecuarios, Forestales, Pesqueros, Acuícolas y Agroindustriales para la Difusión de su Oferta de Productos";
III. **Proyecto**: Apoyo a Productores Agropecuarios, Forestales, Pesqueros, Acuícolas y Agroindustriales para la Difusión de su Oferta de Productos;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Apoyo a Productores Agropecuarios, Forestales, Pesqueros, Acuícolas y Agroindustriales para la Difusión de su Oferta de Productos";
V. **Secretaría**: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Agronegocios; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar el valor de la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados agroindustriales, facilitando el acceso a mercados.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Objetivo Específico
Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyos económicos a los beneficiarios, para la difusión en medios publicitarios de su oferta de productos, con el fin de mantener y/o incrementar el consumo de los mismos.

Población Objetivo
Artículo 5. La población objetivo de este Programa, son Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas dedicadas a la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales, pesqueros, acuícolas o agroindustriales y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura
Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios del Estado de Tabasco que realicen las actividades de producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales, pesqueros, acuícolas o agroindustriales.

Conceptualización
Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Apoyo a Productores Agropecuarios, Forestales, Pesqueros, Acuícolas y Agroindustriales para la Difusión de su Oferta de Productos	Montos Máximos de Apoyo por Solicitante
Concepto: Difusión en medios publicitarios de la oferta de productos agroindustriales: Pago de servicios para la creación, diseño y difusión de campañas publicitarias en medios tradicionales o digitales.	El porcentaje de apoyo podrá ser de **hasta el 100% del valor total del concepto** a apoyar del proyecto y **hasta un monto máximo de $300,000.00.**

Requisitos
Artículo 8. Los requisitos (original y copia para cotejo) para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Para las Personas Físicas:

I. Solicitud de apoyo (propuesta técnica y económica).
II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
III. Clave Única de Registro de Población CURP;
IV. Constancia de Situación Fiscal;
V. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar

una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo); y

VI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo o comprobar que se está exento.

Para las Personas Jurídicas Colectivas:

I. Solicitud de apoyo (propuesta técnica y económica);

II. Acta Constitutiva, y en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

III. Boleta de Inscripción Mercantil;

IV. Constancia de Situación Fiscal;

V. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para actos de administración y/o de dominio debidamente protocolizada ante Fedatario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

VI. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VII. Identificación oficial del representante legal (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);

VIII. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal; y

IX. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo o comprobar que se está exento.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Proyecto son las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop, para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en la ventanillas de atención de la oficina de la Unidad Ejecutora que al efecto instaure;

IV. La Unidad Ejecutora analizará y determinará su viabilidad, asignando el monto de los apoyos y emitirá la resolución correspondiente;

V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

VII. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria y emitirá factura electrónica (CFDI), la cual deberá presentar con su respectivo archivo XML a nombre de Gobierno del Estado, que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente; y

VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado;

II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa; y

III. Que el solicitante o algunas de las unidades responsables que intervienen en el proceso no estén en posibilidades de cumplir en tiempo y forma.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Factura(s) electrónica(s) (CFDI) emitidas por los proveedores de servicios, con su respectivo archivo XML que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados; y

II. Entrega de un informe detallado de actividades y de los resultados alcanzados con evidencia física o electrónica cuando aplique.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Derechos de los Beneficiarios
Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios, son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos; y
II. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios
Artículo 14. Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales, en tiempo y forma.

Convenios de Concertación
Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia
Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el ejercicio Fiscal 2023.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Articulo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 23. La difusión del proyecto se realizará a través de la publicación de las convocatorias en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 24. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, establece como uno de sus objetivos el 3.4.3.5 Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos del mercado. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.5.2 Facilitar a las agroindustrias el acceso a mercados de forma que puedan comercializar sus productos en mejores condiciones. Y prevé como Línea de Acción 4.3.5.2.1. Ampliar la participación de las empresas agroindustriales en eventos de actualización, de promoción comercial y en mesas de negocios para la identificación de oportunidades de negocios. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUND. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del R*eglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa presupuestario: **F017 Desarrollo de Agronegocios**, del Proyecto: **12000009 Promoción Comercial de los Productos Agrícolas y Agroindustriales de Tabasco,** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN SU VERTIENTE "PROYECTO PROMOCIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AGROINDUSTRIALES DE TABASCO"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Promoción Comercial de los Productos Agrícolas y Agroindustriales de Tabasco".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona Física y/o Jurídica Colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Promoción Comercial de los Productos Agrícolas y Agroindustriales de Tabasco";
III. **Proyecto**: Promoción Comercial de los Productos Agrícolas y Agroindustriales de Tabasco;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Agronegocios en su vertiente "Proyecto Promoción Comercial de los Productos Agrícolas y Agroindustriales de Tabasco";
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Agronegocios; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyo económico a productores de los sectores agropecuarios, forestales, pesquero acuícola y agroindustrial para que estén en posibilidades de asistir a mesas de negocios y eventos de promoción comercial y tengan mejores oportunidades de negocio.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo de este Programa, son Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas dedicadas a la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales, pesqueros, acuícolas o agroindustriales y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios del Estado de Tabasco que realicen las actividades de producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales, pesquero, acuícola o agroindustriales.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa, es el siguiente:

Proyecto: **Promoción Comercial de los Productos Agrícolas y Agroindustriales de Tabasco**	**Montos Máximos de Apoyo por Solicitante**
Concepto: Participación en mesas de negocios y en eventos de promoción comercial: Apoyo económico para cubrir gastos relacionados con la renta, montaje y desmontaje de stand, hospedaje y trasporte durante el evento, y envío de muestras.	Para personas jurídicas colectivas, el apoyo será **de hasta $150,000.00 pesos.** Para personas físicas, el apoyo será de hasta **$50,000.00 pesos.**

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, (original y copia para cotejo), son los siguientes:

Para las Personas Físicas:

I. Solicitud de apoyo.
II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
III. Clave Única de Registro de Población CURP;
IV. Constancia de Situación Fiscal;
V. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
VI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo o comprobar que se está exento.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Para las Personas Jurídicas Colectivas:

I. Solicitud de apoyo;
II. Acta Constitutiva, y en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
III. Boleta de Inscripción Mercantil;
IV. Constancia de Situación Fiscal;
V. Acta de asamblea actualizada o donde conste el poder general para actos de administración y/o de dominio debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
VI. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
VII. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
VIII. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal; y
IX. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo o comprobar que se está exento.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Proyecto son las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop, para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;
III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en la ventanillas de atención de la oficina de la Unidad Ejecutora que al efecto instaure;

IV. La Unidad Ejecutora analizará y determinar su viabilidad, asignando el monto de los apoyos y emitirá la resolución correspondiente;

V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

VII. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria y emitirá factura electrónica (CFDI), la cual deberá presentar con su respectivo archivo XML, a nombre del Gobierno del Estado que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente; y

VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado;

II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa; y

III. Que el solicitante o algunas de las unidades responsables que intervienen en el proceso no estén en posibilidades de cumplir en tiempo y forma.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Factura(s) electrónica(s) (CFDI) que comprueben el pago de servicios de la participación en el evento, con su respectivo archivo XML que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados; y

II. Entrega de un informe detallado de actividades y de los resultados alcanzados con evidencia física o electrónica cuando aplique.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios, son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos; y

II. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14. Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

II. Asistir al evento para lo que solicito el apoyo y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o por sus representantes legales, en tiempo y forma.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestre el resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Articulo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop, o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Difusión

Artículo 23. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 24. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en su Objetivo 3.4.3.6 Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.6.1 Incrementar la Producción en unidades de producción familiar en transición y empresarial con proyectos productivos dentro de una región. Y prevé como Línea de acción 3.4.3.6.1.1 Incrementar la asociatividad de los productores por región y cadena productiva. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios redistributivos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F016 Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales,** del Proyecto: **12000011 Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios,** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide *el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN COMUNIDADES RURALES EN SU VERTIENTE "PROYECTO FONDO DE APOYO A LA CAPITALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales, en su vertiente "Proyecto Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Grupo productivo integrado por cinco personas que recibirán los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa de Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales en su vertiente "Proyecto Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios";
III. **Proyecto**: Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales en su **vertiente "Proyecto Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios";**
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Organización para la Producción Agrícola; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de la economía familiar del medio rural en el Estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyo económico para la adquisición de animales de traspatio y paquetes tecnológicos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son grupos productivos de cinco integrantes, en donde al menos el 60% de los integrantes sean mujeres, residan en una comunidad rural dedicados a la actividad de cría y engorda de animales en traspatio y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios del Estado de Tabasco que realicen la actividad de cría y reproducción de aves de corral o de traspatio.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Fondo de Apoyo a la Capitalización de Productores Agropecuarios	Porcentaje y Monto de Apoyo
Concepto: Apoyo Económico para Paquete Productivo de engorda de pollos y/o producción de Huevo.	100% del valor del paquete productivo sin rebasar **$10,000.00 pesos por grupo productivo.**
Concepto: Apoyo Económico para Paquete Productivo para la producción de miel.	100% del valor del paquete productivo sin rebasar **$10,000.00 pesos por grupo productivo.**
Concepto: Apoyo Económico para Paquete Productivo de engorda de cerdos.	100% del valor del paquete productivo sin rebasar **$15,000.00 pesos por grupo productivo.**
Concepto: Apoyo Económico para Paquete Productivo de engorda de borregos.	100% del valor del paquete productivo sin rebasar **$15,000.00 pesos por grupo productivo.**
Concepto: Apoyo Económico para Paquete Productivo Engorda de Tilapia en estanque rústico.	100% del valor del paquete productivo sin rebasar **$15,000.00 pesos por grupo productivo.**

Consideraciones de los apoyos:

I. Los montos de apoyo a convenir serán determinados por la Unidad Ejecutora de acuerdo a la disponibilidad de recursos, por lo cual dicho monto podrá ser menor al monto del apoyo máximo por grupo;

II. Los recursos destinados a la adquisición de Paquetes Productivos exclusivamente podrán utilizarse para la compra de animales, alimento, medicamento, desparasitantes, bebederos y comederos; y queda prohibido su uso para la adquisición de material para construcción, equipos y otros conceptos ajenos a estos lineamientos operativos; y

III. Los Paquetes Productivos que se adquieran deben estar validados por la Unidad Responsable y la Unidad Ejecutora de la Secretaría.

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Requisitos Generales:

I. Solicitud de apoyo del grupo productivo (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora);

II. Original del Acta de constitución del grupo productivo de cinco personas con la siguiente estructura: presidente, secretario, tesorero y dos vocales. Los cargos de presidente, secretario, tesorero deben de ser ocupados por mujeres exclusivamente;

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

III. Programa simplificado de acciones donde se aplicará el recurso solicitado (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora);
IV. Declaratoria y compromiso del solicitante (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora);
V. Recibo único de apoyo (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora se presenta una vez autorizado el apoyo); y
VI. Reporte de actividades (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora, se presenta en el momento de comprobar el apoyo).
VII. Copia del estado de cuenta donde se indique nombre del banco, número de cuenta, clabe interbancaria, sucursal y plaza o en caso que corresponda cesión de derecho a favor del proveedor (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora se presenta una vez autorizado el apoyo) acompañada de copia del estado cuenta del proveedor donde se indique nombre del banco, número de cuenta, clabe interbancaria, sucursal y plaza.

Requisitos de los Beneficiarios, como integrantes del grupo productivo:

I. Dos copias de la identificación oficial vigente: Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional (200%, fotografía y firma legibles);
II. Dos copias de la Clave Única de Registro de Población CURP (Formato Actualizado);
III. Copia comprobante de domicilio oficial de la representante: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, en caso de que sea constancia de residencia esta deberá ser en original y copia y ser expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo; y
IV. Número telefónico de cada integrante del grupo.

Criterios de Elegibilidad
Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas que integran el grupo productivo perteneciente a la población objetivo mencionado en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa
Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop, para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá de presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

VII. El Beneficiario proporcionará recibo del apoyo otorgado, estado de cuenta bancaria o en su caso cesión de derechos y estado de cuenta del proveedor, para proceder al pago correspondiente;

VIII. La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría registrará para su pago el recibo del beneficiario y estado de cuenta bancario o en caso que corresponda, la cesión de derechos, estado de cuenta y factura del proveedor; y,

IX. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica a la cuenta del presidente del grupo productivo o de quien se indique en la cesión de derechos, una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12.- El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Nota(s) de remisión con datos fiscales del establecimiento y/o factura de compra por el monto total del apoyo y conceptos solicitados, que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario; y

II. Presentar Reporte de Actividades con fotografías y firma autógrafa del Beneficiario, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del apoyo otorgado.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Derechos de los Beneficiarios
Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

- **I.** Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- **II.** Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el Proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva; y
- **III.** Llevar a cabo la cesión de derechos a terceros para el cobro del apoyo autorizado, mediante cartas de cesión de derechos económico;
- **IV.** Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios
Artículo 14. Sobre las obligaciones que tendrán los Beneficiarios en este Programa:

- **I.** Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- **II.** Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar los recibos de compra por el monto total del apoyo y conceptos solicitados, en los términos de la legislación aplicable;
- **III.** Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- **IV.** Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación realizada, a través de la publicación de beneficiarios en la página de internet de Secretaría, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
- **V.** Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, nota(s) de remisión y/o factura (s) originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios.

Cesión de Derechos
Artículo 15. En caso que el Beneficiario se vea impedido para recibir el recurso económico podrá excepcionalmente solicitar a la Secretaría, la cesión de derechos de cobro a favor del prestador o proveedor, para lo anterior se deberás presentar ante la Unidad Responsable escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el Beneficiario, en el que exponga los motivos por los que se ve impedido para recibir el recurso o apoyo.

En caso que la Unidad Responsable considere viable la cesión de derechos, se deberá:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

I. Incluir una cláusula en el convenio de concertación en el que se manifieste que, por así convenir a los intereses, una vez liberados los recursos, cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del prestador o proveedor; y
II. Suscribir una carta de cesión de derechos de cobro, dirigida al Titular de la Secretaría, debidamente signada por el Beneficiario en calidad de cedente y el prestador o proveedor en calidad de cesionario, en el que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y clabe interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Convenios de Concertación

Artículo 16. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 17. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 18. La Unidad Responsable deberá elaborar infografía de las metas alcanzadas, la cual será remitida al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 19. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 20. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Blindaje Electoral

Artículo 21. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 22. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Articulo 23. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41

Difusión

Artículo 24. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 25. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en su Objetivo 3.4.3.6 Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.6.1 Incrementar la Producción en unidades de producción familiar en transición y empresarial con proyectos productivos dentro de una región. Y prevé como Línea de acción 3.4.3.6.1.1 Incrementar la asociatividad de los productores por región y cadena productiva. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios redistributivos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F016 Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales**, del Proyecto: **12000012 Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN COMUNIDADES RURALES EN SU VERTIENTE "PROYECTO APOYO A PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO RURAL"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales, en su vertiente Proyecto "Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Grupo Productivo integrado por 10 personas que recibirán los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa de Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales en su vertiente Proyecto "Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural".
III. **Proyecto**: Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales en su vertiente "Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural;
V. **Secretaría**: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Organización para la Producción Agrícola; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de la economía familiar del medio rural en el Estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyo económico para la adquisición de paquetes de huertos familiares que les permitan la realización de una actividad productiva de traspatio y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son Grupos Productivos de 10 integrantes sin distinción de género, que se encuentren establecidos en el medio rural, que cuenten con una superficie mínima de 60 m^2 para el establecimiento del huerto de traspatio y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Cobertura
Artículo 6. La cobertura del Programa es en los municipios del Estado de Tabasco.

Conceptualización
Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural	Porcentaje y Monto de Apoyo
Concepto: Apoyo Económico para Paquete Productivo de **Huertos Familiares.** • El paquete productivo debe contener: • 45 sobres de semilla diferentes variedades (*Sobres que cumplen con Normas Oficiales Mexicanas y requerimientos SNICS Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas).* • Repelente orgánico (frasco de 100 ml), • Lixiviado de lombriz (frasco de 500 ml), • Vaso dosificador de 5 ml. • Atomizador de 1 lt., • Material para control etológico, • Herramientas (azadón y rastrillo), • 1 Rollo de malla gallinera. • Sistema de riego por goteo, • Manual. • Capacitación en campo por grupo durante 6 meses.	100% del valor del paquete productivo: Hasta por un monto de $7,000.00 pesos por persona o productor que esté integrado en el grupo sin rebasar los $70,000.00 por grupo productivo.

Consideraciones de los apoyos:

I. Los montos de apoyo a convenir serán determinados por la Unidad Ejecutora de acuerdo a la disponibilidad de recursos, por lo cual dicho monto podrá ser menor al monto del apoyo máximo por grupo;
II. Los recursos destinados a la adquisición de Paquetes Productivos de Huertos Familiares, serán utilizados exclusivamente para la compra de semillas, que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y requerimientos Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), herramientas e insumos para el establecimiento de un huerto de traspatio; y
III. Los Paquetes Productivos que se adquieran deben estar validados por la Unidad Responsable y la Unidad Ejecutora de la Secretaría.

Requisitos
Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Requisitos Generales:

I. Solicitud de apoyo del grupo productivo (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora);
II. Original del Acta de constitución del grupo productivo de diez personas con la siguiente estructura: presidente, secretario, tesorero y dos vocales. Los cargos de presidente, secretario, tesorero, deben de ser ocupados indistintamente por hombres y mujeres. El acta deberá de ser validada por la autoridad de la localidad, (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora).
III. Declaratoria y compromiso del solicitante (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora);
IV. Recibo único de apoyo (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora se presenta una vez autorizado el apoyo);
V. Reporte de actividades (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora, se presenta en el momento de comprobar el apoyo); y
VI. Copia del estado de cuenta donde se indique nombre del banco, número de cuenta, clabe interbancaria, sucursal y plaza o en caso que corresponda cesión de derecho a favor del proveedor (formato proporcionado por la Unidad Ejecutora se presenta una vez autorizado el apoyo) acompañada de copia del estado cuenta del proveedor donde se indique nombre del banco, número de cuenta, clabe interbancaria, sucursal y plaza.

Requisitos de los Beneficiarios como integrantes del grupo productivo:

I. Dos copias de la identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional (200%, fotografía y firma legibles);
II. Dos copias de la Clave Única de Registro de Población CURP (Formato Actualizado);
III. Copia comprobante de domicilio oficial del representante (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
IV. Croquis y referencia del terreno donde se ubicara el proyecto en forma libre; y
V. Número telefónico de cada integrante del grupo.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas que integran los grupos productivos perteneciente a la población objetivo mencionada en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop, para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;
III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;
IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;
V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá de presentarse a la firma del Convenio de Concertación;
VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;
VII. El Beneficiario proporcionará recibo del apoyo otorgado, estado de cuenta bancaria o en su caso cesión de derechos y estado de cuenta del proveedor, para proceder al pago correspondiente;
VIII. La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría registrará para su pago el recibo del beneficiario y estado de cuenta bancario o en caso que corresponda, la cesión de derechos, estado de cuenta y factura del proveedor; y
IX. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica a la cuenta del presidente del grupo productivo o de quien se indique en la cesión de derechos, una vez que la Secretaria de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12.- El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Factura por el monto total del apoyo y conceptos solicitados, que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados; y
II. Presentar Reporte de Actividades con fotografías y firma autógrafa del Beneficiario.

Derechos de los Beneficiarios
Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el Proveedor que libremente elijan;
III. Llevar a cabo la cesión de derechos a terceros para el cobro del apoyo autorizado, mediante cartas de cesión de derechos económico; e
IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios
Artículo 14. Sobre las obligaciones que tendrán los Beneficiarios en este Programa:

I. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
II. Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar los recibos de compra por el monto total del apoyo y conceptos solicitados, en los términos de la legislación aplicable;
III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo: recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales.

Cesión de Derechos
Artículo 15. En caso que el Beneficiario se vea impedido para recibir el recurso económico podrá excepcionalmente solicitar a la Secretaría, la cesión de derechos de cobro a favor del prestador o proveedor, para lo anterior se deberás presentar ante la Unidad Responsable

escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el Beneficiario, en el que exponga los motivos por los que se ve impedido para recibir el recurso o apoyo.

En caso que la Unidad Responsable considere viable la cesión de derechos, se deberá:

I. Incluir una cláusula en el convenio de concertación en el que se manifieste que por así convenir a los intereses, una vez liberados los recursos, cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del prestador o proveedor; y

II. Suscribir una carta de cesión de derechos de cobro, dirigida al Titular de la Secretaría, debidamente signada por el Beneficiario en calidad de cedente y el prestador o proveedor en calidad de cesionario, en el que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y clabe interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Convenios de Concertación

Artículo 16. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 17. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 18. La Unidad Responsable deberá elaborar una infografía de las metas alcanzadas, la cual será remitida al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 19. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 20. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 21. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 22. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Articulo 23.- Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 24. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 25. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, establece en sus Objetivos 3.4.3.2 Mejorar la ganadería mayor, menor y de especies menores, con base en las unidades de producción pecuaria, conformadas por estratos y nivel tecnológico que de manera intensiva y extensiva se pueda obtener ganancia en peso mediante el mejoramiento genético. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.2.1 Aumentar la producción diversificando de manera sostenible las técnicas y manejo para el aprovechamiento de los activos de los productores. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.2.1.3 Intensificar el repoblamiento. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos puedan publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F004 Desarrollo Pecuario** del Proyecto **12000001 Apoyo para la Repoblación Bóvida y Bovina**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PECUARIO EN SU VERTIENTE PROYECTO "APOYO PARA LA REPOBLACIÓN BÓVIDA Y BOVINA"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo Pecuario, en su vertiente Proyecto: "Apoyo para la Repoblación Bóvida y Bovina".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona Física y Persona Jurídica Colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa de Desarrollo Pecuario en su vertiente Proyecto: "Apoyo para la Repoblación Bóvida y Bovina";
III. **Proyecto**: Apoyo a la Repoblación Bóvida y Bovina
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Pecuario en su vertiente "Proyecto: "Apoyo para la Repoblación Bóvida y Bovina";
V. **CPGN**: Constancia del Padrón Ganadero Nacional;
VI. **UPP**: Unidad de Producción Pecuaria;
VII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VIII. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Especies Mayores; y
IX. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Ganadería.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar la capacidad productiva de los ganaderos, que han quedado sin sus semovientes por las inundaciones y sequías provocadas por la naturaleza, logrando el repoblamiento bovino y bufalino en el Estado.

Objetivo Específico

Artículo 4. Este Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico para la adquisición de bovino y bufalino para contribuir al incremento de la producción de carne y leche en el Estado.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo son las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas dedicadas a la ganadería bovina, así como a los interesados en iniciar la actividad bufalina que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura
Artículo 6. La cobertura del Programa es para todos los Municipios del Estado de Tabasco.

Conceptualización
Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Apoyo para la Repoblación Bóvida y Bovina	Monto de Apoyo
Concepto: Apoyo Económico para la adquisición de 10 bóvida o bovina y un semental	**50%**

Requisitos
Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa son los siguientes documentos en copia y original para cotejo cuando se requiera:

Para las Personas Físicas:

I. Solicitud de ingreso al Programa;
II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional (tamaño 200%);
III. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
IV. Credencial de Productor Ganadero actualizada (tamaño 200%);
V. Constancia de situación fiscal;
VI. Constancia del Padrón Ganadero Nacional 2022-2023 vigente;
VII. Dictamen de Tuberculosis y Brucelosis Bovina y/o Bóvida 2022-2023 o hato libre vigente (En caso de iniciar crianza de Bóvida no se requiere estas pruebas);
VIII. Certificado Parcelario, Escritura o Contrato de Arrendamiento Notariado;
IX. Constancia de curso en manejo de búfalos expedida por la Secretaría; y
X. Estado de cuenta bancaria con número de cuenta y clabe interbancaria vigente.

Para las Personas Jurídicas Colectivas:

I. Solicitud de ingreso al Programa;

II. Acta Constitutiva y en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

III. Acta notariada de asamblea actualizada de designación de administrador o consejo de administración o donde conste el poder general para actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizada ante Fedatario;

IV. Identificación oficial vigente (Credencial apara votar, pasaporte o cédula profesional del representante legal (tamaño 200%);

V. Constancia de situación fiscal;

VI. Comprobante de domicilio oficial (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VII. Credencial de los Productores Ganaderos actualizada (tamaño 200%);

VIII. Constancia del Padrón Ganadero Nacional 2022-2023 vigente;

IX. Dictamen de Tuberculosis y Brucelosis Bovina y/o Bóvida 2022 o 2023 o hato libre vigente (En caso de iniciar crianza de Bóvida no se requiere estas pruebas);

X. Certificado Parcelario o Escrituras o Contrato de Arrendamiento;

XI. Constancia de curso en manejo de búfalos; y

XII. Estado de cuenta bancaria con número de cuenta y clabe interbancaria vigente no mayor a 3 meses.

Criterio de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá de presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro y compromiso;

VII. EL Beneficiario dará aviso y solicitará la supervisión de los vientres a adquirir, mismos que serán marcados con el fierro del Programa y serán pignorados en el rancho del proveedor;

VIII. El productor firmará carta en la que se compromete a conservar y no vender los vientres adquiridos, al menos por un plazo mínimo de cinco años. Los productores no podrán adquirir sus animales con parientes directos (Padre, Madre y Hermanos);

IX. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria, emitirá factura electrónica (CFDI) con su respectivo archivo XML, a nombre del Gobierno del Estado; y

X. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta de la Secretaría de Finanzas (o de acuerdo al formato que esté vigente).

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

II. Que ocurra una veda electoral, cambio administrativo estatal o federal y contingencia ambiental o biológica relevante, que impida el periodo programado a ejercer y/o ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Factura electrónica que contenga el monto total del apoyo que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos; e

II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14.- Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología,

lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Articulo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 23. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 24. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La unidad responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en sus Objetivos 3.4.3.2. Mejorar la ganadería mayor, menor y de especies menores, con base en las unidades de producción pecuaria, conformadas por estratos y nivel tecnológico que de manera intensiva y extensiva se pueda obtener ganancia en peso, mediante el mejoramiento genético. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.2.1. Aumentar la producción diversificando de manera sostenible las técnicas y manejo para el aprovechamiento de los activos de los productores. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.2.1.3. Intensificar el repoblamiento. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F004 Desarrollo Pecuario,** del Proyecto: **12000034 Programa Emergente de Apoyo a los Ganaderos y Cañeros,** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PECUARIO EN SU VERTIENTE "PROYECTO PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A LOS GANADEROS Y CAÑEROS"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo Pecuario, en su vertiente "Proyecto: Programa Emergente de Apoyo a los Ganaderos y Cañeros".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona jurídica colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa:** Programa de Desarrollo Pecuario, en su vertiente **"Proyecto: Programa Emergente de Apoyo a los Ganaderos y Cañeros"**;
III. **Proyecto**: Programa Emergente de Apoyo a los Ganaderos y Cañeros;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Pecuario, en su vertiente "Proyecto Programa Emergente de Apoyo a los Ganaderos y Cañeros";
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Especies Mayores; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Ganadería.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, crear una sinergia de esfuerzos entre la Secretaría y productores ganaderos y cañeros, que contribuya a reducir las graves afectaciones en sus actividades productivas, provocadas por fenómenos climatológicos extremos que se presenten en el Estado, así como por la inoperatividad del Ingenio azucarero del municipio de Tenosique.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, apoyar económicamente a productores cañeros afectados en sus ingresos por la falta de zafra, para que éstos en coordinación con la Secretaría, apoyen a productores ganaderos afectados por las sequías e inundaciones, otorgándoles caña picada y molida como forraje para fortalecer sus Unidades de Producción.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Jurídicas Colectivas, dedicadas a la actividad ganadera y cañera, afectados en sus actividades productivas por la

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

escasez y/o exceso de lluvias que se presentan en el Estado y por la inoperatividad del ingenio cañero respectivamente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura
Artículo 6. La cobertura del presente programa es en los Municipios del Estado de Tabasco, que se dediquen a la actividad ganadera y para la actividad cañera en el municipio de Tenosique.

Conceptualización
Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Programa Emergente de Apoyo a los Ganaderos y Cañeros	Monto de Apoyo total del Presupuesto
Concepto: Apoyo Económico a productores cañeros por poner a disposición caña, a razón de 200 pesos por toneladas, en beneficio de productores ganaderos.	**$6,000,000.00**

Requisitos
Artículo 8. Los Requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son:

I. Solicitud de apoyo en original y copia;
II. Acta Constitutiva y en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda;
III. Acta notariada de la designación del Administrador o Consejo de Administración o donde conste el poder general para actos de administración y/o de dominio debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda;
IV. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
V. Constancia de situación fiscal;
VI. Comprobante de domicilio de la persona jurídica (Recibo de luz, teléfono, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

Criterio de Elegibilidad
Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las

presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa para acceder a los apoyos del presente Programa, se establecen a continuación:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;
III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo , así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;
IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;
V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá de presentarse a la firma del Convenio de Concertación;
VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro y compromiso presupuestal;
VII. Para proceder al pago correspondiente, el beneficiario emitirá un comprobante fiscal a favor del Gobierno del Estado por el monto del apoyo a recibir; y
VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
II. Que ocurra una veda electoral, cambio administrativo estatal o federal y contingencia ambiental o biológica relevante, que impida el periodo programado a ejercer y/o ejecución del Programa.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, con el comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos; y
II. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14. Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestre los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 23. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 24. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ...

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en sus Objetivos 3.4.3.10. Mantener un sector agropecuario y acuícola productivo, rentable y competitivo, que proporcione alimentos inocuos a los mercados locales, regionales y globales mediante la aplicación de medidas fitozoosanitarias apropiadas. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.10.1 Asegurar la inocuidad de los productos del campo, manteniendo o mejorando el estatus sanitario y prevé como Línea de Acción 3.4.3.10.1.2 Establecer campañas sanitarias de interés estatal, para la prevención y control de plagas o enfermedades. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F003 Desarrollo Agrícola,** del Proyecto: **12000003 Apoyo para la Operación de Campañas Fitosanitarias, Manejo de Plagas y Enfermedades,** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 152801.- Recursos Federales Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO AGRÍCOLA EN SU VERTIENTE "PROYECTO APOYO PARA LA OPERACIÓN DE CAMPAÑAS FITOSANITARIAS, MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa Desarrollo Agrícola en su vertiente "Proyecto: Apoyo para la Operación de Campañas Fitosanitarias, Manejo de Plagas y Enfermedades".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Personas Jurídicas Colectivas (OAS) que recibirán los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa Desarrollo Agrícola en su vertiente "Proyecto: Apoyo para la Operación de Campañas Fitosanitarias, Manejo de Plagas y Enfermedades";
III. **Proyecto**: Apoyo para la Operación de Campañas Fitosanitarias, Manejo de Plagas y Enfermedades;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo Agrícola en su vertiente de vertiente "Proyecto: Apoyo para la Operación de Campañas Fitosanitarias, Manejo de Plagas y Enfermedades";
V. **Secretaría**: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Prevención y Manejo de Riesgos;
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Ganadería;
VIII. **CESVETAB**: Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tabasco;
IX. **OAS**: Organismo auxiliar de sanidad de la SADER; y
X. **SADER**: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, atender problemas fitosanitarios para incrementar la producción de Caña de Azúcar y Cacao, así como la elaboración de una Plataforma Informática de tipo modular de gestión de información que concentre los datos relacionados a la sanidad e inocuidad agropecuaria en el Estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4. Este Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico al OAS (CESVETAB), para coadyuvar en las actividades fitosanitarias para el control de plagas y enfermedades en la producción de Caña de Azúcar y el Cacao así como la actualización de

la Plataforma Informática modular de gestión de información que concentre los datos relacionados a la sanidad e inocuidad agropecuaria en el Estado de Tabasco.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa es la Persona Jurídica Colectiva OAS (CESVETAB), dedicada a atender problemas fitosanitarios en la actividad de producción de Caña de Azúcar, Cacao, así como actualizar la Plataforma Informática Modular de los datos relacionados a la sanidad e inocuidad agropecuaria, que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán y Huimanguillo, del Estado de Tabasco.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Apoyo Para la Operación de Campañas Fitosanitarias, Manejo de Plagas y Enfermedades	Monto de Apoyo para cada concepto para el OAS
Concepto de Apoyo: Combatir plagas y enfermedades, que afectan la productividad del cultivo de la Caña de Azúcar en el Estado.	**$1,500,000.00**
Concepto de Apoyo: Combatir plagas y enfermedades que afectan la productividad del cultivo del Cacao.	**$1,000,000.00**
Concepto de Apoyo: Actualizar la Plataforma Informática modular de gestión de información que concentre los datos relacionados a la sanidad e inocuidad agropecuaria que permita la generación de estadísticas e indicadores sanitarios así como dar seguimiento en tiempo y forma a los trámites en el ámbito agrícola, pecuario y acuícola que se realizan con recursos gubernamentales destinados a este sector.	**$500,000.00**

Requisitos

Artículo 8.- Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, en este caso del CESVETAB como OAS, son los siguientes:

I. Solicitud de apoyo;
II. Notificación de designación como OAS autorizado, en el ejercicio vigente;
III. Acta Constitutiva y en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

IV. Acta de Asamblea Ordinaria actualizada debidamente protocolizada ante Fedatario Público, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

V. Copia de identificación oficial vigente de los integrantes del Comité Directivo o en su caso del representante legal (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional del OAS);

VI. Comprobante de Domicilio oficial (Recibo de luz, teléfono, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VII. Constancia de Situación Fiscal;

VIII. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales conforme al artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, vigente y en sentido positivo;

IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente y en sentido positivo;

X. Propuesta del programa de trabajo para la aplicación de los recursos; y

XI. Presentar el formato de abono a cuenta, específica por programa de trabajo de los cultivos a beneficiar; debidamente sellado y firmado por la institución de crédito correspondiente y sellado por la Secretaría de Finanzas.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. El Beneficiario a recibir el apoyo del Programa es la Persona Jurídicas Colectivas ponderados por el personal técnico dictaminador del OAS, mismo que autorizará la aplicación del control de plagas correspondiente, pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos, priorizando a los productores de caña de azúcar y el Cacao, así como la actualización de la Plataforma Informática modular de gestión de información que concentre los datos relacionados a la sanidad e inocuidad agropecuaria en el Estado de Tabasco.

Cabe señalar que la realización del trámite no implica su incorporación inmediata al **Programa Desarrollo Agrícola**, en virtud de que, en una primera etapa, deberá pasar por la inspección de los predios por parte de personal técnico del OAS, a fin de cumplir con los criterios de elegibilidad.

Mecánica Operativa

Artículo 10.- La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento para la OAS:

I. El OAS deberá presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

II. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

III. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá de presentarse para la firma del Convenio de Concertación;

IV. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

V. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria, emitirá un Comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente;

VI. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; e

VII. Informe final de avances físicos y financieros.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

II. Que ocurra una veda electoral, cambio administrativo estatal o federal y contingencia ambiental o biológica relevante, que impida el periodo programado a ejercer y/o ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario o en su caso, el proveedor; y

II. Presentación de un informe final.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13.- Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;

II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva; e

III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14. Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será publicado al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestre los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología,

lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La unidad responsable deberá realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 3 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en sus Objetivos 3.4.3.10. Mantener un sector agropecuario y acuícola productivo, rentable y competitivo, que proporcione alimentos innocuos a los mercados locales, regionales y globales mediante la aplicación de medidas fitozoosanitarias apropiadas. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.10.1. Asegurar la inocuidad de los productos del campo, manteniendo o mejorando el estatus sanitario. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.10.1.2. Establecer campañas sanitarias de interés estatal, para la prevención y control de plagas o enfermedades. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas

SEGUNDO. Que la Ley de *Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F004 Desarrollo Pecuario del Proyecto: 12000004 Campaña contra la Tuberculosis Bovina**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, con el oficio: SF/0024/2023 de fecha 02 de Enero de 2023 y Fuente de Financiamiento 152801.- Recursos Federales Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PECUARIO EN SU VERTIENTE "PROYECTO CAMPAÑA CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa Desarrollo Pecuario en su vertiente "Proyecto: Campaña contra la Tuberculosis Bovina".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Persona jurídica colectiva (OAS) que recibirá los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Programa Desarrollo Pecuario en su vertiente Proyecto: Campaña contra la Tuberculosis Bovina;
III. **Proyecto**: Proyecto Campaña contra la Tuberculosis Bovina;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo Pecuario en su vertiente "Proyecto: Campaña contra la Tuberculosis Bovina";
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Prevención y Manejo de Riesgos;
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Ganadería;
VIII. **CFPP:** Comité para el Fomento y Protección Pecuaria de Tabasco S.C.;
IX. **OAS:** Organismo Auxiliar de la SADER; y
X. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, realizar la vigilancia epidemiológica de la tuberculosis en los bovinos sacrificados en los rastros municipales para beneficio directo a los consumidores, dar continuidad a la credencialización de los productores, la constatación progresiva de hatos y la continuidad de la campaña estatal contra la tuberculosis bovina y brucelosis de los animales, para mantener la baja prevalencia de esta enfermedad en la ganadería del Estado de Tabasco.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Objetivo Específico
Artículo 4. Éste Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico al OAS para coadyuvar en las actividades zoosanitarias en especial a la Campañas Nacionales contra la tuberculosis bovina y la brucelosis en los animales.

Población Objetivo
Artículo 5. La población objetivo del Programa, es la Persona Jurídica Colectiva OAS que cuente con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura
Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios del Estado de Tabasco, que realicen la actividad pecuaria.

Conceptualización
Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Campaña contra la Tuberculosis Bovina	Monto de Apoyo total del presupuesto
Concepto de Apoyo: Continuar con el programa de credencialización de productores de ganado bovino, inspección física y documental del ganado destinado para sacrificio en rastros municipales de nuestra entidad así como continuar con la constatación progresiva de hatos para mantener la baja prevalencia de la tuberculosis bovina y Brucelosis de los animales	**$3,000,000.00**

Requisitos
Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, en este caso como OAS, son los siguientes:

I. Solicitud del apoyo;
II. Notificación de designación como organismo autorizado por la SADER, en el ejercicio vigente;
III. Acta de Asamblea Ordinaria actualizada debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
IV. Acta de Asamblea Ordinaria debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
V. Copia de identificación oficial vigente de los integrantes del Comité Directivo o en su caso del representante legal (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional del OAS);

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

VI. Comprobante de domicilio oficial (Recibo de luz, teléfono, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VII. Constancia de Situación Fiscal;

VIII. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, conforme al artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, vigente y en sentido positivo;

IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente en sentido positiva;

X. Propuesta del programa de trabajo, para la aplicación de los recursos; y

XI. Presentar el formato de abono a cuenta, específica por programa de trabajo de los cultivos a beneficiar; debidamente sellado y firmado por la institución de crédito correspondiente y sellado por la Secretaría de Finanzas.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. El beneficiario a recibir los apoyos del Programa es la persona jurídica colectiva (OAS), pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos, priorizando su aplicación a los productores ganaderos con hatos cuarentenados con prevalencia de la tuberculosis y la brucelosis de los animales en el Estado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento para el OAS:

I. El OAS debe presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

II. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

III. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

IV. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su registro;

V. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria, emitirá un comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente;

VI. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría

de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; e

VII. Informe final de avances físicos y financieros.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

III. Que ocurra una veda electoral, cambio administrativo estatal o federal y contingencia ambiental o biológica relevante, que impida el periodo programado a ejercer y/o a ejecutar el Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario o en su caso, el proveedor; y

II. Presentación de un informe final.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios los OAS, son los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;

II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva; y

III. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14 Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información

por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La unidad responsable deberá realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 3 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024,* establece en sus Objetivos 3.4.3.10 Mantener un sector agropecuario y acuícola productivo, rentable y competitivo, que proporcione alimentos innocuos a los mercados locales, regionales y globales mediante la aplicación de medidas fitozoosanitarias apropiadas. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.10.1. Asegurar la inocuidad de los productos del campo, manteniendo o mejorando el estatus sanitario. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.10.1.2. Establecer campañas sanitarias de interés estatal, para la prevención y control de plagas o enfermedades. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F004 Desarrollo Pecuario**, del Proyecto: **12000019 Aportación Estatal al Acuerdo Específico de Sanidad e Inocuidad SADER-GOBIERNO DEL ESTADO,** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 152801.- Recursos Federales Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PECUARIO EN SU VERTIENTE "PROYECTO: APORTACIÓN ESTATAL AL ACUERDO ESPECÍFICO DE SANIDAD E INOCUIDAD SADER- GOBIERNO DEL ESTADO"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa Desarrollo Pecuario en su vertiente "Proyecto: Aportación Estatal al Acuerdo Específico de Sanidad e Inocuidad SADER- GOBIERNO DEL ESTADO".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Objetivo General

I. **Beneficiario**: Personas jurídica colectiva del OAS que recibirán los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Desarrollo Pecuario en su vertiente "Proyecto: Aportación Estatal al Acuerdo Específico de Sanidad e Inocuidad SADER- GOBIERNO DEL ESTADO";
III. **Proyecto**: Aportación Estatal al Acuerdo Específico de Sanidad e Inocuidad SADER-GOBIERNO DEL ESTADO;
IV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Desarrollo Pecuario en su vertiente de "Proyecto: Aportación Estatal al Acuerdo Específico de Sanidad e Inocuidad SADER-GOBIERNO DEL ESTADO";
V. **Secretaría**: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Prevención y Manejo de Riesgos;
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Ganadería;
VIII. **OAS**: Organismos auxiliares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER.
IX. **CESVETAB:** Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tabasco.
X. **CFPP**: Comité para el Fomento y Protección Pecuaria de Tabasco S.C.
XI. **CESATAB**: Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Tabasco.
XII. **SADER:** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, ser parte del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria sostenido por la federación, realizando la aportación al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2023 en el Estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene objetivo específico, otorgar apoyo económico a los OAS del presente programa para la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re-emergentes, Programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren incentivos.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Jurídicas Colectivas como OAS, que realicen acciones de campañas sanitarias de prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, de los sectores ganadero, agrícola y acuícola en el Estado; que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del presente Programa es en los Municipios del Estado de Tabasco que realicen acciones de campañas sanitarias de prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, de los sectores ganadero, agrícola y acuícola en el Estado.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Aportación Estatal al Acuerdo Específico de Sanidad e Inocuidad SADER-GOBIERNO DEL ESTADO	Monto Total del Apoyo del presupuesto
Concepto de Apoyo: Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria Para el Ejercicio Presupuestal 2023, en el Estado de Tabasco.	**$17,000,000.00**

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa, para las Personas Jurídicas Colectivas como (OAS), son los siguientes:

I. Solicitud del apoyo;

II. Notificación de designación, como organismo autorizado por la SADER en el ejercicio vigente;

III. Acta Constitutiva y el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

IV. Acta de Asamblea Ordinaria debidamente protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

V. Copia de identificación oficial vigente de los integrantes del comité directivo o del apoderado legal (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) de los OAS;

VI. Comprobante de domicilio oficial (Recibo de luz, teléfono, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VII. Constancia de Situación Fiscal;

VIII. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, conforme al artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, vigente y en sentido positivo;

IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente en sentido positiva;

X. Propuesta del programa de trabajo, para la aplicación de los recursos; y

XI. Presentar el formato de abono a cuenta, específica por programa de trabajo de los cultivos a beneficiar; debidamente sellado y firmado por la institución de crédito correspondiente y sellado por la Secretaría de Finanzas.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los organismos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Jurídicas Colectivas (OAS), pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos, priorizando su aplicación a los productores del sector agropecuario y acuícola y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa para acceder a los apoyos del Programa por parte de los Beneficiarios, es la siguiente:

I. Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2023;

II. Los OAS deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

III. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

IV. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

V. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;

VI. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria, emitirá un comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente;

VII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; e

VIII. Informe final de avances físicos y financieros.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

II. Que ocurra una veda electoral, cambio administrativo estatal o federal y contingencia ambiental o biológica relevante, que impida el periodo programado a ejercer y/o ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario o en su caso, el proveedor; y

II. Presentación de un informe final.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios, en este caso los OAS, serán los siguientes:

I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;

II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva; e

III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14 Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Evaluación

Artículo 17. La Unidad Responsable deberá elaborar informe ejecutivo de cierre que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz; dicho informe será remitido al titular de la Secretaría.

Vigilancia

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 19. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 20. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónica acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 21. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 22. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La unidad responsable deberá realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 3 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, establece en sus Objetivos 3.4.3.3 establecer sinergia entre los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias. Asimismo establece como Estrategia 3.4.3.3.1. Coordinar acciones con el Gobierno federal, estatal, municipales y productores para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.3.1.4. Incrementar la producción acuícola con sistemas eficientes y adaptables al medio. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F007 Desarrollo Acuícola**, del Proyecto: **12000046 Transferencia Tecnológica en el Cultivo de Ostión**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO ACUÍCOLA EN SU VERTIENTE "PROYECTO TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN EL CULTIVO DE OSTIÓN"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa Desarrollo Acuícola, en su vertiente "Proyecto: Transferencia Tecnológica en el Cultivo de Ostión".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario**: Personas física y jurídicas colectivas, que recibirán los apoyos del Programa;
II. **Programa**: Desarrollo Acuícola en su vertiente "Proyecto Transferencia Tecnológica en el Cultivo de Ostión";
III. **Proyecto**: Transferencia Tecnológica en el Cultivo de Ostión;
IV. **Reglas de Operación**; Reglas de Operación del Programa Desarrollo Acuícola, en su vertiente Proyecto Transferencia Tecnológica en el Cultivo de Ostión";
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora**: Dirección de Acuicultura; y
VII. **Unidad Responsable**: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, la transferencia de tecnología para el cultivo de ostión americano en granjas de lagunas costeras en el Estado.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico para la adquisición e instalación de costales flotantes para el cultivo de ostión americano.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas, dedicadas al cultivo de ostión, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios de Cárdenas y Paraíso del Estado de Tabasco, que realizan las actividades de cultivo de ostión en granjas de lagunas costeras en el Estado.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Transferencia Tecnológica en el Cultivo de Ostión	Monto de apoyo
Concepto: Apoyo económico para la adquisición e instalación de costales flotantes para el cultivo intensivo de ostión.	**Hasta el 90%, exceptuando el IVA**

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos (documentos en original y copia para cotejo), para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Personas Físicas:

I. Solicitud de apoyo;
II. Identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Constancia de Situación Fiscal;
V. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA);
VI. Comprobante de domicilio oficial del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
VII. Permiso o concesión para el cultivo de ostión, o en su caso constancia que acredite el trámite correspondiente, expedido por la autoridad competente
VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;
IX. Estado de cuenta bancaria vigente de los últimos 3 meses; y
X. Cotización del sistema de costales flotantes para el cultivo intensivo de ostión, especificando el tiempo de entrega e instalación.

Personas Jurídicas Colectivas:

I. Solicitud de apoyo;
II. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
III. Acta de asamblea actualizada de la designación del Administrador o Consejo de Administración e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;

IV. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);

V. Constancia de Situación Fiscal;

VI. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) de la Persona Jurídica Colectiva;

VII. Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VIII. Permiso o concesión para el cultivo de ostión, o en su caso constancia que acredite el trámite correspondiente, expedido por la autoridad competente;

IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;

X. Estado de cuenta bancaria vigente de los últimos 3 meses; y

XI. Cotización del sistema de costales flotantes para el cultivo intensivo de ostión, especificando el tiempo de entrega e instalación.

Criterio de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos.

Mecánica operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y dictaminación;

V. Una vez dictaminada, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo; posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;

VII. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria, emitirá un comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado que ampare los recursos financieros otorgados; y demostrará su aportación correspondiente;

VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; y

IX. Se levantará el acta de verificación una vez que los recursos hayan sido aplicados.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el proveedor; y

II. Acta de verificación.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los beneficiarios del presente programa, tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;

II. Adquirir en su caso, el bien o servicio con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a utilidad, calidad, precio y garantía; y

III. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14. Los Beneficiarios del presente Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar la factura electrónica en los términos de la legislación aplicable;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los Programas, efectuados por error en la cuenta del Beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; esto, una vez notificado por escrito por la Secretaría;

V. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha que se le indique o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto, se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibos o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales)

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, y que la Unidad Ejecutora realice el acta de verificación.

Vigilancia

Artículo 17. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Auditoría
Artículo 18. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral
Artículo 19. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales
Artículo 20. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias
Articulo 21. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión
Artículo 22. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, establece en sus Objetivos 3.4.3.3, Establecer sinergia entre los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable para lograr la seguridad alimentaria de las familias. Asimismo establece como Estrategia 3.4.3.3.1. Coordinar acciones con el Gobierno Federal, estatal, municipales y productores para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.3.1.2. Disponer de equipos y artes de pesca necesaria para los pescadores.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,* establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa **F005 Desarrollo Pesquero,** del proyecto: **12000045 Incentivos para Equipamiento Pesquero,** provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos, del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha 28 de Diciembre de 2022, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

PROGRAMA DESARROLLO PESQUERO EN SU VERTIENTE "PROYECTO: INCENTIVOS PARA EQUIPAMIENTO PESQUERO"

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente "Proyecto: Incentivos para Equipamiento Pesquero".**

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Beneficiario:** Personas Físicas (socios en lo individual) y/o jurídica colectiva que recibirán los apoyos del Programa;
II. **Programa:** Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente "Proyecto: Incentivos para Equipamiento Pesquero";
III. **Proyecto:** Incentivos para Equipamiento Pesquero;
IV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente "Proyecto: Incentivos para Equipamiento Pesquero";
V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
VI. **Unidad Ejecutora:** Dirección de Fomento Pesquero; y
VII. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar la producción pesquera y acuícola estableciendo sinergia entre los productores, de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyo económico para la adquisición de motores fuera de borda de 4 tiempos de 2.5 hp.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Físicas (socios en lo individual) y/o Jurídicas Colectivas dedicadas a la actividad pesquera en aguas interiores y que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Cobertura
Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios del Estado de Tabasco que realizan la actividad de pesca en aguas interiores.

Conceptualización
Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programaes el siguiente:

Proyecto: Incentivos para Equipamiento Pesquero	Monto de Apoyo
Concepto: Apoyo económico para la adquisición de motores fuera de borda de 4 tiempos de 2.5 hp.	**$10,000.00**

Requisitos:
Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Para Personas Físicas:

I. Solicitud de apoyo del socio;
II. Acta de asamblea de socios vigente;
III. Acta de acuerdo donde se designe al beneficiario del programa (socio de una cooperativa);
IV. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional del Beneficiario;
V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
VI. Constancia de Situación Fiscal;
VII. Comprobante de domicilio oficial del Beneficiario debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad competente. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
VIII. Contar con una cuenta bancaria; y
IX. Cotización original del proveedor especificando condiciones de entrega;

Para Personas Jurídicas Colectivas:

I. Solicitud de apoyo;
II. Acta y bases constitutivas o en su caso la modificación debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
III. Acta de asamblea actualizada de la designación del Administrador o Consejo de Administración e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

IV. Acta de acuerdo donde se designen los beneficiarios (socio de una cooperativa);

V. Identificación oficial vigente, debiendo presentar uno de los siguientes: Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional del Administrador o Consejo de Administración;

VI. Cotización original del proveedor especificando condiciones de entrega;

VII. Comprobante de domicilio oficial de la sociedad Cooperativa, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad competente. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;

VIII. Constancia de Situación Fiscal;

IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo; y

X. Contar con una Cuenta Bancaria (como Persona Jurídica Colectiva).

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas físicas y jurídicas colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos, priorizando a las cooperativas y a los productores en lo individual como socio de la misma y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;

II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;

III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;

IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y dictaminación;

V. Una vez dictaminada, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo; posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;

VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;

VII. El Beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria, emitirá un comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado, que ampare los recursos financieros otorgados;

VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación;

IX. Se levantará el acta de verificación una vez que los recursos hayan sido aplicados; y

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y

II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la adquisición del bien, emitido por el proveedor; y

II. Acta de verificación.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13. Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

I. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;

II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva; e

III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14.- Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

II. Contar con la aportación correspondiente en el momento que se le solicite.

III. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;

IV. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

V. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y

VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los Beneficiarios y/o por sus representantes legales y/o por sus cesionarios.

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, y que la Unidad Ejecutora realice el acta de verificación.

Vigilancia

Artículo 17. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de laFunción Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 18. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido,

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 19. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 20. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 21. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de la AvenidaPaseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop o vía telefónica a los siguientes números +52(993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 22. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet https://www.tabasco.gob.mx/sedafop.

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento,serán facultad de la Unidad Responsable.

TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

JORGE SUÁREZ VELA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: utWw3tCkBKfcj/vcV2YdFda2pzbXES2XU6KTTvhB0N+/DyRpFeo5W/fGNqv6IB8QPtK123lEyVeQTQo2q+/xGKnp+oJCiqvB8upq29RIrocG2pWmdjHjXFwUnEuLV0Qo1gxkuv9ad60HHWfvqu6mcAUME9/V475LddMbkfKR1Ljh+BEzuXeRepXUL+1xKs3FXwXNTNspAmzj65KFeJeqyChatTui1EmNF6v1WPPJYYayd/otfmSkCjFYK5exPSzazSyKJ+8/njUCuA7TeTfvV4uUXfQlR+hIeEd3y56IwlpXG2eyv3PU6w2UkS/ZKf7mQ8wJyg7AYuo23Si91j2UBA==